



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2025

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Alejandro Jesús Jorge Moreno

#### **CONCEJALES**

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3479/2025, de 10 de julio.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de junio de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### **SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## 1.- SUBVENCIONES.

### 1.1.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (8/2025 CVC)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

#### **“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

*Dada cuenta de la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio a la Asociación Banda Municipal de Pájara, con la finalidad de divulgar y promover la actividad musical, promocionar la oferta cultural, formación artístico- musical...etc en el municipio de Pájara, por importe de 115.000,00 euros.*

*RESULTANDO: Que existe Memoria Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura donde se analiza la necesidad y oportunidad de celebrar este convenio, su carácter no contractual y se prevé su impacto económico.*

*RESULTANDO: Que existe crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48010, por importe de 115.000€ suficientes para asumir el coste de la actividad.*

*RESULTANDO: Que existe informe jurídico de fecha 30 de junio de 2025 que dictamina favorablemente y cuyas conclusiones reflejan el siguiente tenor:*

*“Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general y particular, el Técnico que suscribe la presente, y aún pendiente de emisión el informe de la Intervención municipal, se concluye como **FAVORABLE** la suscripción del Convenio de Colaboración, mediante el que se articule la concesión de una subvención directa nominada por importe de 115.000,00 euros, por parte del Ayuntamiento de Pájara, en favor de la “Asociación Banda Municipal de Pájara”, al objeto de que desde la Escuela de Música de Pájara se continúe con la divulgación y promoción de la actividad musical, como manifestación de la oferta cultural, y como contribución a la formación artístico- musical de los vecinos del municipio de Pájara, lo que redundará en el interés general de su población. “*

*RESULTANDO: Que existe informe de fiscalización de 03 de julio de 2025, donde se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos.*

*En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la “Asociación Banda Municipal de Pájara”, en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto articular la concesión a favor de esta última de la subvención directa y nominada, que importe de 115.000 euros, se ha previsto en los Presupuestos Municipales para este ejercicio 2025.*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

*Tercero.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Banda Municipal de Pájara, con incidencia de los recursos que procedan.*

*Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la "Asociación Banda Municipal de Pájara", en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto articular la concesión a favor de esta última de la subvención directa y nominada, que importe de 115.000 euros, se ha previsto en los Presupuestos Municipales para este ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Banda Municipal de Pájara, con incidencia de los recursos que procedan.

## **2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

No se formularon.

## **3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

### **3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL HOTEL "RIU PALACE JANDIA", TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RIUSA II, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GD 9859/2024 - 8/86 LUM)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*"M<sup>a</sup> Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente*

#### **INFORME:**

**REFERENCIA:** 8/86 L.U.M.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**ASUNTO:** Solicitud de licencia de legalización para las obras de modernización y reforma del Hotel Riu Palace Jandía con emplazamiento en la Urbanización Solana Matorral de Morro Jable Parcelas 9 A - 1, 9 A-2 y 10-15 con Referencia Catastral nº 4527001ES6042N0001SH. T.M. de Pájara

**SOLICITANTE:** RIUSA II S.A.

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo que ha sido modificado actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con la solicitud presentada por la entidad RIUSA II S.A. cuyo objeto es la solicitud de licencia de legalización para obras de modernización y reforma del Hotel Riu Palace Jandía con emplazamiento en la Urbanización Solana Matorral de Morro Jable - Referencia Catastral nº 4527001ES6042N0001SH. T.M. de Pájara

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo que, respecto a estas últimas, concorra alguno de los supuestos del artículo 332.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, así como la ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes y las obras de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

**TERCERA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

*“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.*

*B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.*

*C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

*D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.*

*E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:*

*a) Ratificarse en su solicitud inicial.*

*b) Desistir de la solicitud.*

*c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.*

*F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**CUARTA.-** Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE**, suscrito el 26 de mayo de 2025 por el arquitecto municipal D. José María Fernández Muñoz del cual resaltamos lo siguiente:

**“(…) Conclusión**

1.- La documentación presentada subsana las deficiencias indicadas en el informe técnico previo, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada para la concesión de licencia solicitada para el proyecto de legalización de obras de modernización y reforma del Hotel RIU Palace Jandía, suscrito por el Arquitecto D. J. A. Del Castillo-Olivares López-Viota, visada por el COAF con fecha 30 de abril de 2025, que corrige y complementa el proyecto visado con fecha 7 de noviembre de 2024, y los proyectos de instalaciones presentados que lo complementan, condicionada al cumplimiento de las **condiciones** especificadas por la Resolución 147/2025, de 27 de marzo, del ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, por el que se resuelve AUTORIZAR las actuaciones en la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, indicadas en el punto 4 de consideraciones del presente informe, que deberán transcribirse en el acuerdo de concesión de la licencia.

2.- Al no aportarse los certificados finales de las obras y de los proyectos de instalaciones, deberá realizarse la comunicación previa al Ayuntamiento, cumplimentando el correspondiente formulario de comunicación previa y declaración responsable aprobado, al que se le adjuntará la documentación que se indica en el formulario y además:

- Certificado final de obras firmado por el arquitecto y arquitecto técnico de la obra y visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Certificados finales de obra suscritos por el ingeniero director y del instalador autorizado respecto a la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones definidas en los proyectos presentados. Asimismo deberá ser presentado certificado emitido por los instaladores autorizados, respecto a la correcta disposición y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como contrato de mantenimiento de las mismas con empresa autorizada, en cumplimiento con el reglamento regulador de este tipo de instalaciones.

3.- Para la concesión de licencia de obra no se requiere la autorización de apertura de actividad clasificada del complejo, pero el promotor tiene la obligación de dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada, de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad.

4.- El proyecto presentado indica que las obras fueron realizadas durante el año 2020, reflejando el estado de la obra realmente ejecutada, siendo legalizadas con el presente expediente una vez concedida la licencia urbanística, por lo que no procedería iniciar mecanismos de protección de la legalidad urbanística, sin perjuicio de lo que pueda estimarse a nivel jurídico”.

**QUINTA.-** Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**SEXTA.-** La concesión de Licencia Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente tasa por concesión de licencias urbanísticas, así como a la liquidación del



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

**SÉPTIMA.-** *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

### **CONCLUSIÓN:**

*Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal el 26 de mayo de 2025, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia urbanística estando su eficacia condicionada al cumplimiento de los requerimientos indicados en la Resolución 147/2025, de 27 de marzo, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Conceder a la entidad RIUSA II S.A. licencia urbanística para la legalización de las obras de modernización y reforma del Hotel Riu Palace Jandía con emplazamiento en la Urbanización Solana Matorral de Morro Jable Parcelas 9 A – 1, 9 A-2 y 10-15 con Referencia Catastral nº 4527001ES6042N0001SH. T.M. de Pájara condicionada al cumplimiento de las condiciones especificadas en la Resolución 147/2025, de 27 de marzo, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario por el que se Autoriza la Gestión del Espacio Marítimo Terrestre a las obras descritas en el proyecto visado el 11 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:*

**“PRIMERA:** *La siguiente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.*

**SEGUNDA:** *Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.*

**TERCERA:** *El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.*

**CUARTA:** *Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la presente autorización no podrá exceder de 2 años.*

**QUINTA:** *La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.*

**SEXTA:** *Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.*

**SÉPTIMA:** *El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizado.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**OCTAVA:** *El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*

**NOVENA:** *Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular.”*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición*

*Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad RIUSA II S.A. licencia urbanística para la legalización de las obras de modernización y reforma del Hotel Riu Palace Jandía con emplazamiento en la Urbanización Solana Matorral de Morro Jable Parcelas 9 A – 1, 9 A-2 y 10-15 con Referencia Catastral nº 4527001ES6042N0001SH. T.M. de Pájara condicionada al cumplimiento de las condiciones especificadas en la Resolución 147/2025, de 27 de marzo, del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario por el que se Autoriza la Gestión del Espacio Marítimo Terrestre a las obras descritas en el proyecto visado el 11 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**“PRIMERA:** La siguiente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

**SEGUNDA:** Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.

**TERCERA:** El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.

**CUARTA:** Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la presente autorización no podrá exceder de 2 años.

**QUINTA:** La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.

**SEXTA:** Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.

**SÉPTIMA:** El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizado.

**OCTAVA:** El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

**NOVENA:** Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular.”

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

#### **4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

#### **5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.**

#### **6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

##### **6.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 15/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

##### **“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y ESTE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.**

*VISTO: Que por el Gobierno de Canarias se realizaba presentación en fecha de 17 de septiembre de 2024 del proyecto CSIRT-CAN en el salón de plenos del Cabildo de Fuerteventura a todas las administraciones públicas de Fuerteventura.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*DADA CUENTA:* De que en fecha de 13 de noviembre de 2024, mediante registro de entrada nº 19868/2024, se invitaba a este Ayuntamiento de Pájara a adherirse al proyecto, por lo que en fecha de 20 de noviembre de 2024, con registro de salida nº 10603/2024, se remitía la solicitud de adhesión formal al CSIRT-CAN.

*RESULTANDO:* Que mediante registro de entrada nº 9455/2025, de 20 de junio de 2025, desde la Dirección General de Transformación Digital de los Servicio Públicos del Gobierno de Canarias, se nos ha remitido copia del convenio de colaboración, a los efectos de que se proceda en su caso a su firma.

*CONSIDERANDO.-* Que a los efectos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en fecha de 25 de junio de 2025, este Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías emite Memoria Justificativa, que sustenta la tramitación y firma del convenio de colaboración que nos ocupa.

*VISTO:* El Informe del Informático Municipal, Sr. Armas Cerdeña, quien en fecha 25 de junio concluye literalmente en los términos siguientes:

*“La firma del convenio responde a una necesidad urgente y estratégica de protección digital del Ayuntamiento de Pájara, que queda así integrado en un sistema regional coordinado de ciberseguridad pública.*

*Por tanto, se propone la aprobación del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Pájara, en el marco del proyecto CSIRT-CAN.*

*RESULTANDO.-* Que obra en el expediente Informe en relación al procedimiento y legislación aplicable a este tipo de procedimientos, dictaminándose favorablemente por el TAG, Sr. Medina Manrique, la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa.

*RESULTANDO.-* Que se ha emitido en fecha 3 de julio se ha emitido diligencia de desde la Intervención, por el Interventor Accidental, Sr. Domínguez Aguiar mediante la que se deja constancia de que “a la vista del expediente tramitado no requiere la emisión de informes de control financiero permanente, y de la aprobación de las mismas en este momento no se desprende ninguna anotación contable”.

En definitiva, entendiéndose desde esta Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías que la suscripción del Convenio de Colaboración sobre la que versa este expediente, resulta sin duda de interés y de utilidad para este Ayuntamiento, para su consideración por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y ESTE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD**, en los términos obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen fin el acuerdo que se formalice.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**Cuarto.-** Nombrar como interlocutores municipales responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio por parte del Ayuntamiento de Pájara a D. Jonay Armas Cerdeña, Informático Municipal y a D. Salah Eddine Chehaib Charfaoui, Concejal Delegado de Servicios Públicos y Nuevas Tecnologías.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente convenio, una vez suscrito por las partes, según se determina en su Cláusula 4.1.h).

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, con expresión del régimen de recursos que resulte procedente.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO**.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y ESTE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD**, en los términos obrantes en el expediente.

**SEGUNDO**.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen fin el acuerdo que se formalice.

**TERCERO**.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**CUARTO**.- Nombrar como interlocutores municipales responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio por parte del Ayuntamiento de Pájara a D. Jonay Armas Cerdeña, Informático Municipal y a D. Salah Eddine Chehaib Charfaoui, Concejal Delegado de Servicios Públicos y Nuevas Tecnologías.

**QUINTO**.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente convenio, una vez suscrito por las partes, según se determina en su Cláusula 4.1.h).

**SEXTO**.- Notificar el presente Acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, con expresión del régimen de recursos que resulte procedente.

## **6.2.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA AL PROGRAMA DE “AYUDAS ESCOLARES 2025” DE LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MECC 1/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Dada cuenta del Programa de “Ayudas Escolares 2025” de la Fundación La Caja de Canarias, cuyo objetivo es colaborar con los municipios canarios, aportando recursos que permitan atender a familias con escasos ingresos y con hijos/as menores a su cargo que estén matriculados en los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachiller y Formación Profesional Básica, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar, libros, material informático y uniformes escolares para el curso 2025/2026.*

*Para este programa la Fundación La Caja de Canarias ha previsto una dotación total con cargo a su presupuesto del año 2025 por importe de 120.000 euros.*

*La distribución por municipio, se hizo teniendo en cuenta los datos provinciales del número de parados por municipio y, de la población estudiantil comprendida entre los 3 y los 16 años, que son las edades que comprenden los ciclos educativos de infantil, primaria, secundaria, bachiller y formación profesional básica hasta esa edad. Al Ayuntamiento de Pájara le ha correspondido la cantidad de 1.950€.*

*Teniendo en cuenta que para llevar a cabo el mismo se necesita una gestión coordinada con los Ayuntamientos y, concretamente con el área de Servicios Sociales, se pretende que el Ayuntamiento de Pájara firme la adhesión a dicho programa en el que se compromete a servir de canalizador de la ayuda que aporta la Obra Social, consistente en una ayuda económica por un valor máximo de 150€ por niño/a para poder afrontar los gastos de material escolar, libros, material informático y uniformes escolares.*

*En el expediente figura informe jurídico y de fiscalización, con fecha 1 y 4 de julio respectivamente, en el que dejan de manifiesto que es favorable la adhesión del Ayuntamiento a este Programa.*

*Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Programa de “Ayudas Escolares 2025” de la Fundación La Caja de Canarias para el curso escolar 2025/2026.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del Acuerdo en cuestión.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Fundación La Caja de Canarias.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Programa de “Ayudas Escolares 2025” de la Fundación La Caja de Canarias para el curso escolar 2025/2026.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del Acuerdo en cuestión.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Fundación La Caja de Canarias.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

### **TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.**

#### **B) PARTE DECLARATIVA**

#### **C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

### **QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **E) ASUNTOS DE URGENCIA**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.